

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-025356
Fecha de Radicado	25 de agosto de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0496
Tema	Reconocimiento de impuesto diferido

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...) ¿Es viable que generemos impuesto diferido por estas diferencias que van a ser permanentes todos los años, pero que probablemente nunca podamos recuperar pues los bienes no se planean vender, de tal manera que a futuro difícilmente afectarán el impuesto de renta? (...) "*

#### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, todos los conceptos emitidos por el CTCP se encuentran publicados en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, que podrá encontrar utilizando alguna de las llaves de búsqueda establecidas (año, palabra clave del título o número consecutivo). Para el caso de conceptos del año en curso, podrá utilizar la ruta: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2021>.

Ahora, para efectos contables, le corresponderá a la administración de la entidad determinar la norma de impuestos a las ganancias que le resulte pertinente aplicar, por ejemplo la NIC 12 o la sección 29, en caso que la entidad aplique las normas del Grupo 1 o 2, respectivamente, de los anexos 1 o 2, incorporados en el Decreto Único Reglamentario -DUR 2420 de 2015.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

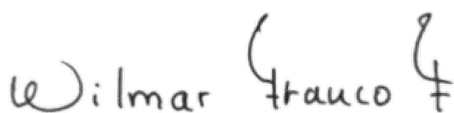
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20